



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : LALO UBAQUE OCAMPOS  
Demandado : EDNA LUCIA SANCHEZ POLANCO  
Radicación : 2020-00442

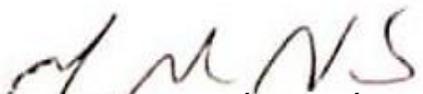
En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y, atendiendo que el curador ad litem designado no dio respuesta a la designación dentro del término legal concedido, en aras de dar celeridad al proceso, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado EDNA LUCIA SANCHEZ POLANCO al abogado WILLIAM ABELARDO PEREZ PERDOMO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico williamabelardo.doc@gmail.com y téngase como curador del empleado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**